

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante se da traslado a la parte contraria por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., los que empezarán a correr el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS VEINTICUATRO (2024)** a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) y vencen el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

Cordialmente,

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
TRASLADO No. **010 del 15 DE ABRIL DE 2024.**

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:

Ivo Jose Sanchez Egea

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4443c7a6e97f9bb48250764b6fe5e21c3b54e0bf921b99c7cbac7ad31bcca91e**

Documento generado en 12/04/2024 03:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>